



- 7591

- 7593

**Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).**  
**Edicto.**

Don FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace saber:**

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo plenario de fecha 26 de julio 2007, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Polideportivo Municipal, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 175, de 31 de julio 2007, se eleva a definitivo dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de de dos meses.

El texto integro del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Polideportivo Municipal es como sigue:

*Reglamento de Uso y Funcionamiento del Polideportivo Municipal:*

*Artículo 1.-Instalación deportiva municipal.*

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento el Polideportivo Municipal, equipado para desarrollar la práctica de-



portiva, y cuya gestión y titularidad es competencia de este Ayuntamiento.

*Artículo 2.*—Usuarios/as.

Se entiende por usuario /a a efecto de la presente normativa toda persona haga uso del Polideportivo en virtud de la solicitud presentado a efecto. Cuando el usuario/a de la instalaciones sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. El acceso a la instalación supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este reglamento.

*Artículo 3.*—Acceso y control.

Podrán acceder a las instalaciones los usuarios/as que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de las mismas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del pabellón, aprobado por el órgano municipal competente. El personal encargado, podrá exigir al usuario el exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

*Artículo 4.*—Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente al encargado. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as al encargado directamente.

*Artículo 5.*—Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente. La determinación del horario del Polideportivo corresponde al Ayuntamiento.

*Artículo 6.*—Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes: 1. Ser tratados con educación y amabilidad por el personal. 2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas de la instalación. 3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horario señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente. 4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones. 5. Poder consultar en las oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva el presente reglamento. 6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen conveniente, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto.

*Artículo 7.*—Obligaciones de los usuarios.

1. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas advirtiendo al encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma. 2. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio. 3. Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuado. 4. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía. 5. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al encargado, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto. 6. Abonar las tasas vigentes.

*Artículo 8.*—Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

a) Incumplimiento leves: 1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave. 2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc. 3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamientos de la misma.

b) Incumplimiento grave: 1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios. 2. El mal trato de palabra o obra a otros usuarios o empleados de la instalación. 3. Causar

daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma. 4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas. 5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, etc. y la suplantación de la identidad. 6. La reincidencia en incumplimiento resueltos como leves. 7. Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las personas de otros usuarios. 8. Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

c) Consecuencias de los incumplimientos : 1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuarios por un periodo de 5 a 30 días. 2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

d) Procedimiento: 1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador. 2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándole audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. 3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa. 4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Conforme al art. 9 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abrirá un periodo de información pública para dar audiencia a los interesados por el plazo de 30 días a fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Escañuela, a 31 de agosto de 2007.—El Alcalde-Presidente,  
FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.